

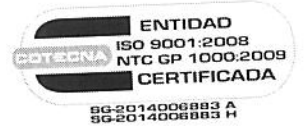


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 8 de septiembre de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000029 del 4 de septiembre de 2017 "Por la cual se niega la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNG-169 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA", identificada con NIT 890.700.189-6"

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: GUSTAVO SUAREZ CC. 96.350.836

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido	X	• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730013741



04-09-2017

Ibagué, 04-09-2017

Señor (es):
GUSTAVO SUAREZ
Manzana 21 Casa 13 Barrio El Topacio
Ibagué.-

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000029 del 4 de septiembre de 2017

Comedidamente le informo que el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, Profirió la Resolución No. 000029 del 4 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte –ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jordán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 4-09-2017
Número de radicado que responde: *sin*
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()



Servicios Postales Nacionales S.A.
Calle 25, Cra 56
Lima Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - IBAQUE
DIRECCIÓN: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA
CUIDAD: IBAQUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: ENVIOS RN819222709CC

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO SUAREZ

DIRECCIÓN: MANZANA 21 CASA 13 BARRIO EL TOPACIO

CUIDAD: IBAQUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 05/09/2017 11:37:11

Mi. Promoción de compra (DITD) 44/2015/201
Mi. Tercer Mes de Gestión (DITD) 44/2015/201

DESCON



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAQUE
Orden de servicio: 8345847
Fecha Pre-Admisión: 05/09/2017 11:37:11

4444
000

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grs):200		Nombre/ Razón Social: GUSTAVO SUAREZ	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAQUE
Peso Volumetrico(grs):0		DIRECCIÓN: MANZANA 21 CASA 13 BARRIO EL TOPACIO	DIRECCIÓN: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NITC: COT18999990055
Peso Facturado(grs):200		Tel: CUIDAD: IBAQUE	Teléfono: 3240900 EXT 1140 Código Postal: DEPTO: TOLIMA
Valor Flete: \$5.200		Código Postal: 4444000	Código Operativo: 4444000
Costo de manejo: \$0		Dice Contener:	
Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente:	
		C.C. Distribuidor:	C.C. Hora:
		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
		C.C. Distribuidor:	

44440804440808RN819222709CC



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TOLIMA
C.C. 93.350.617 IBAQUE

Proced. Exped. DIT. Control de Gastos # 85.355.8994 / www.47.comunicacion@postales.gob.pe / Mi. Promoción de compra (DITD) 44/2015/201 / Mi. Tercer Mes de Gestión (DITD) 44/2015/201
El usuario debe asegurar correctamente que los datos de destino y origen sean correctos y válidos en su país de origen. Para mayor información consulte con el personal de atención al cliente. Para mayor información consulte con el personal de atención al cliente. www.47.com



RN819222709CC

4444
000

PO. IBAQUE SUR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000029** DE **04 SET. 2017** 2017
(**04 SET. 2017**)

"Por la cual se niega la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNG-169, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal Suplente señor EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, según radicado No. MT-20174730016372 de 31-05-2017, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad de GUSTAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WNG-169	AUTOMOVIL	G15MF-713746B	1999	DAEWOO

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", sustenta la solicitud, manifestando que el señor GUSTAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836, firmo contrato de vinculación No. 2615 el día 29 de mayo de 2005, manifestando que lo ha venido incumpliendo, lo cual conlleva a que invoque como causales las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" y causal tercera "Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficio de esta dependencia, con radicados MT-20174730008081 del 9-06-2017, con la dirección aportada por la empresa, guía de correo RN774752899CO objeto de devolución y la publicación en la página web de la Entidad el día 30 de junio de 2017, se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa VELOTAX LTDA., al propietario registrada del vehículo de placas WNG-169 señor GUSTAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836.

No se presentó descargos por el propietario registrado del vehículo de placas WNG-169.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros

RESOLUCIÓN NÚMERO **000029** DEL **04 SET. 2017** 2017 HOJA No. 2
"Por la cual se niega la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNG-169, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, Sección 8 artículo 2.2.1.4.8.3, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el PROPIETARIO del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

La norma antes citada es concreta y precisa al determinar que debe ser el propietario del vehículo quien firme el contrato de vinculación y como única excepción para que lo firme el poseedor o locatario, es que exista autorización expresa del representante legal de la Sociedad Leasing.

A folio 7 del expediente reposa copia del contrato de vinculación No. 2615, para el vehículo de placas WNG-169, el cual textualmente preceptúa:

"Entre los suscritos PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, mayor de edad, residente en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.803.393 de Ibagué, quién actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA. Sociedad de economía solidaria de transporte, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima quién para los efectos de este contrato se denominará LA COOPERATIVA, de un lado y de otro lado: GUSTAVO SUAREZ igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de IBAGUE identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836 VINCULADO A LA COOPERATIVA quién para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE VINCULACION DE VEHICULOS; que se regirá por las siguientes cláusulas: .. CUARTA: PLAZO, el presente contrato tiene un término de duración de UN año, contados a partir de su firma, no obstante lo anterior se prorrogara automáticamente por un término igual, si 30 días antes de su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO. Si 30 días antes del vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el presente contrato y en consecuencia darlo por terminado... " Para constancia se firma en Ibagué, a los 29 días del mes de Mayo de 2005" (Firmado) LA EMPRESA, CONTRATISTA.

Lo anterior para significar, en cuanto al vencimiento del contrato de vinculación No.2615, condición establecida por la normatividad de transporte, que dicho contrato firmado entre la empresa y el señor GUSTAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836, en calidad de CONTRATISTA O PROPIETARIO del automotor, el 29 de mayo de 2005, se encuentra terminado legalmente para las partes; toda vez que se evidencia de las pruebas documentales, que se agotó expresando la voluntad de no renovar el contrato y darlo por terminado por parte de la empresa VELOTAX LTDA. (CLAUSULA QUINTA).

Quien ostenta la calidad de propietario del automotor de placas WNG-169, es el señor GUSTAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836, según consulta realizada Sistema RUNT; calidad que igualmente reconoce la empresa cuando anexa como soporte documental la licencia de tránsito No. 013230 (Folio 6, 30 al 32 y 56 a 57 del expediente). Además se observa que el automotor tiene vigente la Pólizas RCC -RCE y SOAT, en cuanto a revisión tecnicomecánica esta vencida desde 2016.

En referencia a la tarjeta de operación se evidencia que tiene vencimiento a: 12 noviembre 2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000029** DEL **04 SET. 2017** 2017 HOJA No. 3
"Por la cual se niega la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNG-169, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

Con fundamento en el acervo probatorio acreditado en el expediente por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., folios 9 al 14 y 16; se concluye que no son conducentes para demostrar las causales; pues como bien se denota no existe constancia de haber sido entregada a su destinatario y no existe demostración que se hubiere ejercido otra forma de hacerle conocer el incumplimiento al plan de rodamiento radicado el 28 de febrero de 2017.

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Negar la desvinculación administrativa solicitada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", para el vehículo de placas WNG-169, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y al señor GUSTAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.836, a la dirección conocida Manzana 21 Casa 13 Barrio El Topacio-Ibagué y publicación en la página web de la Entidad, con observancia de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los...

04 SET. 2017

LUIS FERNANDO ROJAS